

Núm. 260 5260
30 de junio de 1995 2:45 p.m.
Fecha
Aprobado: Baltasar Corraza del R.D.

CERTIFICACION

Por: Luis J. Llanusa Secretario de Estado
Secretaria Auxiliar de Estado

Yo, **GLADYS BATISTA TORRES**, mayor de edad, soltera, Abogada y Secretaria de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico **CERTIFICO**: Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número 95-9, aprobada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 1995.

RESOLUCION NUMERO 95-9

- POR CUANTO:** El Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company en la Sección L-1 contempla las tarifas, términos y condiciones para proveer el servicio de Discado Directo de Entrada (DDE) a clientes con sistemas de comunicación PBXs o sistemas similares.
- POR CUANTO:** El servicio DDE le permite al cliente dirigir las llamadas discadas desde la Red Telefónica Pública directamente a sus estaciones.
- POR CUANTO:** Se propone enmendar la Sección L-1 del Reglamento Tarifario para modificar el texto que establece la aplicación de las tarifas de la Tarifa de la "National Exchange Carriers Association" (NECA) a los circuitos de voz entre la Oficina Central y el Sistema de Comunicación del cliente e incorporar la aplicación de los cargos no recurrentes cuando a petición del cliente se efectúan cambios y reprogramaciones en los números de estaciones asociadas al servicio DDE.
- POR CUANTO:** Se propone enmendar la tarifa para relocalizar y modificar el texto en algunas de sus partes sin que esto conlleve cambios en la reglamentación y/o tarifas vigentes.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 21 del 31 de mayo de 1985, requiere la celebración de Vistas Públicas, cuando se afecte un Servicio Básico y Esencial.
- POR CUANTO:** La enmienda propuesta no requiere ser sometida a Vistas Públicas, ya que no aplica a servicios básicos y esenciales.
- POR TANTO:** **RESUELVA**SE, aprobar el proyecto de enmienda a la Sección L-1 del Reglamento Tarifario de la PRTC, tal como fue propuesto en esta fecha.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día 30 de junio de 1995.

Gladys Batista.
SECRETARIA

5260

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

SEGUNDA REVISION - A.T. de P.R. - Pág. Núm. L-1-1
Cancela PRIMERA REVISION - A.T. de P.R. - Pág. Núm. L-1-1

SERVICIO DE DISCADO DIRECTO DE ENTRADA

|(T)

(DDE)

BASE LEGAL

Esta Sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974, Artículo 7, incisos (b) y (m).

I. Aplicabilidad

Esta tarifa aplica al Servicio de Discado Directo de Entrada (DDE) provisto por la Compañía, para clientes de negocio y portadoras privadas.

El DDE es un servicio que permite que una llamada de entrada sea discada directamente a una estación asociada con un Cuadro Privado (PBX), Sistema de Conmutación similar, Sistema de Correo Tele-Voz y Sistema Privado de Radioteléfono o Señalización por Radio en una Sola Dirección, en adelante denominados como sistema de comunicación, localizado en los predios del cliente.

Las facilidades para el servicio DDE, las cuales están localizadas en Oficinas Centrales Digitales, envían pulsos discados o multifrecuencias al sistema de comunicación en los predios del cliente. El número de dígitos impulsados será uniforme tanto para los números listados en la consola de operadora como para las estaciones asociadas con el sistema PBX y/o el sistema de comunicación.

SERVICIO DE DISCADO DIRECTO DE ENTRADA

(T)

(DDE)

II. Reglas Generales

A. La Compañía proveerá el Servicio DDE conforme con los términos, condiciones y cargos especificados en esta tarifa. El ofrecimiento de este servicio está sujeto a la disponibilidad de facilidades adecuadas en Oficinas Centrales de Conmutación Digital de la Compañía.

B. El servicio DDE podrá ser provisto desde la Oficina Central Digital normal del cliente o desde una Oficina Central Digital foránea, sujeto a la disponibilidad de facilidades y asignación de números.

(E)

C. La Compañía proveerá, bajo los términos y condiciones de esta tarifa, las siguientes facilidades:

(M)

SERVICIO DE DISCADO DIRECTO DE ENTRADA

(T)

(DDE)

II. Reglas Generales (Cont.)

C. La Compañía proveerá, bajo los términos (Cont.)

1. Líneas troncales para llamadas de salida desde el sistema de comunicación.
2. Grupos de números DDE consistiendo en un grupo inicial de 40 números consecutivos y grupos adicionales de 20 números consecutivos cada uno.
3. Troncales DDE que transmiten los últimos 4 dígitos del número de la estación y establecen la conexión para llamadas terminando en el sistema de comunicación.
4. Circuitos entre las troncales DDE en la Oficina Central Digital y el sistema de comunicación.

(E)

Cuando el servicio DDE sea provisto desde una Oficina Central foránea, se proveerán circuitos de voz ("FX") entre la Oficina Central foránea y la Oficina Central que sirve el sistema de comunicación del cliente conforme con los cargos y tarifas aplicables.

(T)

SERVICIO DE DISCADO DIRECTO DE ENTRADA

(T)

(DDE)

II. Reglas Generales (Cont.)

- D. Cuando un cliente solicite cambio en la designación de Oficina Central utilizada para proveer servicio DDE, los mismos se considerarán una desconexión del servicio DDE existentes y una conexión de servicio nueva. Los cargos mínimos por el servicio existente aplicarán. El servicio nuevo estará sujeto a un nuevo período mínimo de servicio.
- E. Una publicación, libre de cargo, se proveerá por cada servicio de DDE, fuera de aquellos provistos para los sistemas privados de radioteléfono o señalización por radio en una sola dirección.
- F. El servicio de salida siempre será provisto desde una oficina central normal. Los cargos establecidos para líneas de troncales adicionales aplicarán. De requerirse servicio de central foránea para el servicio de salida, se proveerá un grupo de troncales por separado. (M)
- G. El servicio DDE podrá proveerse en algunas o todas las troncales para servicio de entrada. Las troncales DDE deberán estar en grupos separados de las troncales que no son DDE. El cliente deberá utilizar la cantidad de troncales DDE requeridas para asegurarse que no más del 1% del total de llamadas efectuadas durante la hora activa de un día promedio recibirán la indicación de tono de ocupado. Los cargos establecidos para líneas de troncales adicionales aplicarán para las troncales que no sean DDE.

SERVICIO DE DISCADO DIRECTO DE ENTRADA

(T)

(DDE)

II. Reglas Generales (Cont.)

H. El período mínimo de servicio para el servicio DDE será de tres (3) años. Las adiciones al servicio inicial también estarán sujetas a un período mínimo de servicio de tres (3) años.

Dicho período mínimo de servicio no aplicará en el caso de Agencias, Instrumentalidades o Corporaciones Públicas, municipales, estatales o federales, cuyos reglamentos, normas administrativas o política interna no le permitan contratar por el término previamente establecido. En dicho caso, prevalecerá el término para contratar dispuesto por reglamento, norma administrativa o política interna del referido organismo.

(M)

Para calcular los cargos mínimos mensuales por cualquier cancelación de servicio, se asume que el último grupo de números o troncales DDE añadidos será el primer grupo de números o troncales DDE desconectados. Para troncales DDE y números que hayan estado en servicio por menos de tres (3) años, el cargo por terminación será determinado como sigue:

(Cantidad de troncales o números DDE)	X	(Cargo Mensual para troncales o números DDE)	X	(36 meses menos cantidad de meses en servicio)
---------------------------------------	---	--	---	--

SERVICIO DE DISCADO DIRECTO DE ENTRADA

(T)

(DDE)

II. Reglas Generales (Cont.)

I. Los números DDE serán provistos únicamente en bloques de cuarenta (40) números consecutivos (grupo inicial) y veinte (20) números consecutivos (grupos adicionales). Estas cantidades mínimas aplican independientemente se utilicen o no todos los números DDE en los grupos. Grupos de 40 y 20 números podrán estar asociados únicamente con un grupo de troncal.

Los grupos de números consecutivos se definen como un grupo donde el dígito de la unidad del primer número es cero (0) y el dígito de la unidad del último número es nueve (9).

J. Los sistemas de comunicación provistos por el cliente deberán ser arreglados de manera que provean para la intercepción de números de estaciones asignadas pero no usadas, incluyendo grupos de números de estaciones vacantes, según se requiera. El cliente que origina la llamada no pagará por llamadas interceptadas automáticamente. Sin embargo, todas las llamadas interceptadas por la operadora serán consideradas como completadas y estarán sujetas al cargo correspondiente. (M)

K. El tipo de facilidades de Oficina Central utilizadas para proveer este servicio será determinado por la Compañía.

L. Los dígitos pulsados serán de tipo discado o multifrecuencia.

SERVICIO DE DISCADO DIRECTO DE ENTRADA

(T)

(DDE)

II. Reglas Generales (Cont.)

- M. El Servicio DDE podrá proveerse en conexión con un sistema de contestación telefónica adecuadamente equipado.
- N. Las facilidades DDE podrán ser reservadas a solicitud del cliente, y serán provistas de acuerdo con las tarifas y cargos según especificados a continuación, sujeto a la disponibilidad de facilidades.
- O. Los grupos de números y troncales DDE serán reservados mediante una orden por un período de tiempo que no exceda seis (6) meses. Un cargo por reservación, no reembolsable, aplicable en el momento de recibirse la orden para la reservación de facilidades DDE, será calculado como sigue:

(M)

Cargo por Reservación (No Reembolsable)	Estimado de Ingresos por DDE de los primeros 3 meses (Cargo mensual por 3 meses para la cantidad reservada de troncales y números DDE).
--	--

Cuando las facilidades DDE reservadas se conecten antes de que el período de reservación de seis ((6) meses finalice, el Cargo por Reservación será aplicado como un crédito, a los cargos por DDE facturados al cliente. En caso de que el cargo por DDE considerado en el Cargo por Reservación sea menor que los cargos aplicables, el cliente pagará la diferencia del aumento por los primeros tres (3) meses.

SERVICIO DE DISCADO DIRECTO DE ENTRADA

(T)

(DDE)

II. Reglas Generales (Cont.)

O. Los grupos de números y troncales DDE serán...
(Cont.)

Cuando las facilidades DDE reservadas no se conecten antes de que el período de reservación de seis (6) meses finalice o si el cliente cancela la orden, la reservación será cancelada y el Cargo por Reservación no será acreditado.

Se podrá solicitar una reservación adicional por un período de tiempo que no exceda seis (6) meses y por un cargo por Reservación adicional no reembolsable, aplicable en el momento en que se reciba la orden, calculado conforme establecido anteriormente.

P. Términos de Pagos

(M)

1. Los cargos establecidos en esta tarifa comenzarán desde la fecha en que la Compañía notifique al cliente que las facilidades han sido completadas y que están disponibles para su uso. Dichos cargos continuarán hasta la fecha en que dichas facilidades sean canceladas o desconectadas conforme a las disposiciones tarifarias.
2. El cliente es exclusivamente responsable por el pago de los cargos por todos los servicios provistos por la Compañía, incluyendo pero no limitado a, llamadas originadas o completadas

SERVICIO DE DISCADO DIRECTO DE ENTRADA

(T)

(DDE)

II. Reglas Generales (Cont.)

P. Términos de Pagos (Cont.)

2. como consecuencia del uso de líneas troncales, cargos impuestos a la Compañía por otras compañías, cargos incurridos por usuarios autorizados, llamadas de larga distancia, uso de la Red Telefónica Pública, servicio de información y otros cargos incurridos y atribuibles a la factura mensual hasta cinco (5) días después que la Compañía recibe la notificación de desconectar las facilidades o suspender los servicios provistos.

3. El ciclo de facturación por todos los cargos será mensual. El importe de dichas facturas será pagadero en Dólares de los Estados Unidos de América dentro de quince (15) días después de la fecha de envío de la factura. Si la factura no es recibida por el cliente dentro de cinco (5) días después de la fecha usual de envío, éste deberá notificar a la Compañía por el medio más rápido disponible de comunicación escrita. La Disposición General Núm. VIII del Reglamento Tarifario de la Compañía será aplicable a cualquier cantidad que no sea pagada en su totalidad a su fecha de vencimiento. Cualquier cantidad que haya sido requerida para pago se entenderá pagada cuando sea recibida, sujeta a su cobro, en el lugar que designe la Compañía de tiempo en tiempo.

(M)

SERVICIO DE DISCADO DIRECTO DE ENTRADA

(T)

(DDE)

II. Reglas Generales (Cont.)

Q. La Compañía podrá requerir del cliente los depósitos y/o fianzas que estime conveniente para asegurar sus intereses.

R. En caso de falta de pago de cualquier factura o de violación de cualquiera de los términos y condiciones contenidos en esta tarifa, la Compañía podrá suspender temporariamente el servicio o terminar el mismo, de acuerdo con la Disposición General Núm. VIII del Reglamento Tarifario de la Compañía.

S. La Compañía proveerá crédito por interrupciones al servicio únicamente cuando dichas interrupciones sean continuas y excedan veinticuatro (24) horas. El crédito será en forma de ajuste a los cargos recurrentes y aplicará sólo a los clientes que notifican interrupciones al servicio. El crédito deberá solicitarse dentro de los quince (15) días desde el envío de factura. Con el propósito de calcular el crédito aplicable, cualquier interrupción será medida en el momento en que sea notificada a la Compañía.

(M)

Este párrafo no aplicará a interrupciones del servicio causadas por negligencia o intencionalmente por el cliente o sus usuarios autorizados.

Bajo ningún concepto el crédito excederá la cantidad facturada al cliente.

SERVICIO DE DISCADO DIRECTO DE ENTRADA

(T)

(DDE)

II. Reglas Generales (Cont.)

La Compañía no será responsable por ningún acto u omisión no atribuible al personal o equipo de la Compañía, incluyendo pero no limitado a, interrupciones, demoras o fallo en proveer servicio debido a actos de Dios, fuego, guerra, motines, disturbios civiles u otro levantamiento, acción o inacción por Autoridades del Gobierno, u otras causas fuera del control de la Compañía. (M)

T. En el caso que el cliente cancele órdenes antes del comienzo del servicio solicitado, la Compañía podrá requerir del cliente el pago de todos los costos incurridos por la Compañía hasta la fecha en que se reciba la notificación por escrito de la cancelación.

III. Tarifas y Cargos

	<u>RENTA MENSUAL</u>	<u>CARGOS NO RECURRENTES</u>	
A. Primer grupo de 40 Números de Estaciones de DDE			
1. Sistemas Privados de Radio Teléfono y de Señalización por Radio en una Sola Dirección.	\$12.00	\$65.00*	(C)

* Los cargos no-recurrente aplicarán por cambios y/o reprogramación de los números de estaciones existentes. (N)

SERVICIO DE DISCADO DIRECTO DE ENTRADA

|(T)

(DDE)

III. Tarifas y Cargos (Cont.)

	<u>RENTA MENSUAL</u>	<u>CARGOS NO RECURRENTE</u>	
A. Primer grupo ...(Cont.)			
2. Sistemas Privados para Correo Televoz, cuadros (PBX) y medios similares de comunicación.	\$34.80	\$65.00*	(C)
B. Cada Grupo Adicional de Números de estaciones de DDE			
1. Sistemas Privados de Radio Teléfono y de Señalización por Radio en una Sola Dirección.	6.00	35.00*	(C)
2. Sistemas Privados para Correo Televoz, Cuadros (PBX) y medios similares de comunicación.	17.40	35.00*	(C)
C. Troncales DDE, cada una	87.95	35.00	

A opción del cliente y sujeto a la disponibilidad de las facilidades necesarias, se proveerá un dispositivo de interconexión digital para conectividad digital a 1.544 Mbps para la interconexión de hasta veinticuatro troncales DDE a un canal DS1, terminando en el sistema de

* Los cargos no-recurrente aplicarán por cambios y/o reprogramación de los números de estaciones existentes. |(N)

SERVICIO DE DISCADO DIRECTO DE ENTRADA

(T)

(DDE)

III. Tarifas y Cargos (Cont.)

... comunicación del cliente. Los siguientes cargos aplicarán en adición a todos los demás cargos, incluyendo aquellos canales aplicables al DSI:

	<u>RENTA MENSUAL</u>	<u>CARGOS NO RECURRENTES</u>
Dispositivo de Interconexión		
Digital, Cada Uno	\$288.00	\$300.00

Los circuitos entre las troncales DDE en la Oficina Central y el sistema de comunicación se proveerán de acuerdo con las tarifas, cargos, términos y condiciones aplicables a facilidades especiales ("Special Access") de la Tarifa de la "National Exchange Carriers Association" (NECA) CFC Núm. 5.

(T)

Un cargo no recurrente de \$25.00 aplicará por cada cambio de troncal DDE de pulso discado a multifrecuencia o viceversa.